Índice

1. MAJA01.04.03.P003.F001 - JUSTIFICACIÓN PRORROGA SANAMBIENTE 2
2. MAJA01.04.03.P003.F002 -PRORROGA 01 SANMABIENTE 5

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO No. 4133.010.26.1.1980-2024
CONTRATISTA	SANAMBIENTE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	805000004-1
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS AMBIENTALES DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE DE SANTIAGO DE CALI PARA PODER MANTENER EN OPERACIÓN, GESTIONAR, VALIDAR Y GENERAR LA INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA CIUDAD, PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL 2024.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($223.399.996) IVA INCLUIDO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de octubre de 2024
FECHA DE INICIO	22 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2024
ADICIONES	N.A.
VALOR TOTAL A LA FECHA	DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($223.399.996) IVA INCLUIDO
PRORROGAS	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de diciembre de 2.024
ACLARACIÓN	N.A.
SUSPENSIÓN	N.A.
REANUDACIÓN	N.A.
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N.A.
	Identificación del Cesionario: N.A.
	Fecha de Cesión: N.A.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, el contrato se celebró el día día 11 de octubre de 2024, y tuvo como fecha de inicio el día 22 de octubre fecha en la cual se expidió el documento de registro presupuestal, habiendo cumplido el contratista con los demás requisitos exigidos para la legalización del contrato.

Que para la fecha de la presente acta el contrato lleva un 60% de ejecución técnica como lo revelan los informes de actividades presentados y avalados por el supervisor.

Que, a la fecha de la presente acta, se ha pagado al contratista el valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($148.933.332) M/CTE, valor correspondiente a las dos primeras cuotas pactadas, quedando por ejecutar un saldo de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($74.466.665) MCTE.

El contratista SANMABIENTE S.A.S., mediante oficio radicado No. 2024-4147010-007335-2, fechado el 26 de noviembre de 2024, solicitó una prórroga de 30 días para el contrato mencionado, extendiendo su plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2025. Esta solicitud fue evaluada y aprobada por el apoyo a la supervisión y la supervisora del contrato.

La solicitud de prórroga está fundamentada en hechos de fuerza mayor que afectaron la ejecución del contrato. Durante las actividades de seguimiento y revisión de los equipos de las estaciones del sistema de vigilancia de calidad del aire de Santiago de Cali, realizadas en conjunto con la supervisión, se identificaron daños significativos en tres de las nueve estaciones del sistema (Estación Pance, Estación Cañaveralejo y Estación transitoria). Estos daños fueron consecuencia de condiciones meteorológicas extremas ocurridas los días 9, 10 y 28 de octubre de 2024, caracterizadas por lluvias intensas, tormentas y descargas eléctricas.

Desde un punto de vista técnico, el contratista, el apoyo a la supervisión y la supervisión señalaron que:

- Los sistemas de aire acondicionado afectados son esenciales para mantener las condiciones óptimas de operación de los equipos de medición.
- Las interrupciones en el suministro de energía y los daños eléctricos derivados de las condiciones meteorológicas han ocasionado retrasos significativos en las actividades de diagnóstico y repotenciación.

Dado que estos eventos fueron imprevistos y no controlables, constituyen circunstancias de fuerza mayor que han excedido la capacidad de cumplimiento dentro del tiempo inicialmente pactado. Por ello, resulta indispensable la suscripción de un acta de modificación para prorrogar el contrato por un período adicional de treinta (30) días, estableciendo como nueva fecha de finalización el 31 de enero de 2025.

Esta extensión permitirá garantizar la ejecución adecuada de las actividades y la operatividad del sistema de vigilancia de calidad del aire.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, para prorrogar el contrato, la supervisión y el apoyo a la supervisión solicitaron la constitución de la reserva excepcional por valor de setenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos m/cte. ($74.466.665), para el contrato No. 4133.010.26.1.1980-2024 al director del DAGMA, Mauricio José Mira Pontón, mediante oficio Radicado No.: 20244133010020855l, de fecha 16-12-2024.

Que mediante RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.0.1016 DE 2024 del 16 de diciembre de 2024, expedida por el director del DAGMA, Mauricio José Mira Pontón, se constituyó la reserva excepcional al cierre de la vigencia 2024, para el Contrato No.: 4133.010.26.1.1980-2024 - SANAMBIENTE S.A.S.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

En razón de lo anteriormente expuesto, se solicita al Ordenador del Gasto del DAGMA, modificar la *"CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la fecha de inicio dada por la plataforma SECOP II, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.* La cual quedará así: CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, a partir de la fecha de inicio dada por la plataforma SECOP II, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SARA MERCEDES RODAS SOTO
CARGO: Supervisora - Subdirectora de Calidad Ambiental - Departamento Administrativo de Medio Ambiente - DAGMA

EDGAR HUMBERTO HERRERA FIGUEROA
CARGO: Apoyo a la Supervisión - Contratista

CIUDAD Y FECHA: diciembre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO No. 4133.010.26.1.1980-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SANAMBIENTE S.A.S. Nit 805000004-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS C.C. 16761535
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS AMBIENTALES DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE DE SANTIAGO DE CALI PARA PODER MANTENER EN OPERACIÓN, GESTIONAR, VALIDAR Y GENERAR LA INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA CIUDAD, PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL 2024.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($223.399.996) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 de octubre de 2024
FECHA DE INICIO:	22 de octubre de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos está MAURICIO JOSE MIRA PONTON, identificado con CC. 80.425.046 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del Primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión N°015 del 1° de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.00018 del cinco (05) de enero de 2024, Decreto No 4112.010.20.00025 del 12 de enero de 2024, Decreto No 4112.010.20.00030 del 18 de enero de 2024 que corrige un error formal, y el Decreto No 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, por medio del cual se modifica el numeral 3 del Artículo Segundo del el Decreto No 4112.010.20.00025 del 12 de enero de 2024 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.761.535, actuando como representante legal de la firma SANAMBIENTE S.A.S. identificada con NIT No. 805000004-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN/ PRÓRROGA No. 001 al Contrato No. 4133.010.26.1.1980-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que, el contrato se celebró el día 11 de octubre de 2024, y tuvo como fecha de inicio el día 22 de octubre fecha en la cual se expidió el documento de registro presupuestal, habiendo cumplido el contratista con los demás requisitos exigidos para la legalización del contrato.

2. Que para la fecha de la presente acta el contrato lleva un 60% de ejecución técnica como lo revelan los informes de actividades presentados y avalados por el supervisor.

3. Que, a la fecha de la presente acta, se ha pagado al contratista el valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($148.933.332) M/CTE, valor correspondiente a las dos primeras cuotas pactadas, quedando por ejecutar un saldo de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($74.466.665) MCTE.

4. El representante legal de la firma contratista SANMABIENTE S.A.S., mediante oficio radicado No. 2024-4147010-007335-2, fechado el 26 de noviembre de 2024, solicitó una prórroga de 30 días para el contrato mencionado, extendiendo su plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2025. Esta solicitud fue evaluada y aprobada por el apoyo a la supervisión y la supervisora del contrato.

5. La solicitud de prórroga está fundamentada en hechos de fuerza mayor que afectaron la ejecución del contrato. Durante las actividades de seguimiento y revisión de los equipos de las estaciones del sistema de vigilancia de calidad del aire de Santiago de Cali, realizadas en conjunto con la supervisión, se identificaron daños significativos en tres de las nueve estaciones del sistema (Estación Pance, Estación Cañaveralejo y Estación transitoria). Estos daños fueron consecuencia de condiciones meteorológicas extremas ocurridas los días 9, 10 y 28 de octubre de 2024, caracterizadas por lluvias intensas, tormentas y descargas eléctricas.

6. Desde un punto de vista técnico, el contratista, el apoyo a la supervisión y la supervisión señalaron que:
- Los sistemas de aire acondicionado afectados son esenciales para mantener las condiciones óptimas de operación de los equipos de medición.
- Las interrupciones en el suministro de energía y los daños eléctricos derivados de las condiciones meteorológicas han ocasionado retrasos significativos en las actividades de diagnóstico y repotenciación.

7. Dado que estos eventos fueron imprevistos y no controlables, constituyen circunstancias de fuerza mayor que han excedido la capacidad de cumplimiento dentro del tiempo inicialmente pactado. Por ello, resulta indispensable la suscripción de un acta de modificación para prorrogar el contrato por un período adicional de treinta (30) días, estableciendo como nueva fecha de finalización el 31 de enero de 2025.

8. Esta extensión permitirá garantizar la ejecución adecuada de las actividades y la operatividad del sistema de vigilancia de calidad del aire.

9. Que, para prorrogar el contrato, la supervisión y el apoyo a la supervisión solicitaron la constitución de la reserva excepcional por valor de setenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos m/cte. ($74.466.665), para el contrato No. 4133.010.26.1.1980-2024 al director del DAGMA, Mauricio José Mira Pontón, mediante oficio Radicado No.: 20244133010020855l, de fecha 16 de diciembre de 2024.

10. Que mediante RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.0.1016 DE 2024 del 16 de diciembre de 2024, expedida por el director del DAGMA, Mauricio José Mira Pontón, se constituyó la reserva excepcional al cierre de la vigencia 2024, para el Contrato No.: 4133.010.26.1.1980-2024 - SANAMBIENTE S.A.S.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Que la Ley y la Jurisprudencia han tratado las modificaciones como un mecanismo legal que permite garantizar la ejecución de los contratos del Estado, pues en ocasiones se presentan circunstancias que ameritan interpretar y modificar los mismos, pues de no hacerse simplemente se dejaría de cumplir la finalidad del Estado como garante de los derechos constitucionales a través de los servicios públicos que, como en el presente caso, propende por realizar unas intervenciones colectivas en salud, que impactan favorable y socialmente la calidad de vida de los habitantes del territorio.

12. Conforme a lo anterior y en razón a la integralidad del Concepto C - 759 de 2022, Colombia Compra Eficiente, noviembre de 2022. Radicado Nº RS20221112013730, del cual transcribimos algunos apartes, en lo pertinente, que constituyen fundamento de la presente modificación, así: El Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

    «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. {. . .}

    La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración.
    A manera de ejemplo, se citan las siguientes, extraídas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4. 9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".

    La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”- (Sentencia C – 300 de 2012).

13. Que, así las cosas, las partes contratantes de común acuerdo mediante el presente Otrosí, manifiestan su voluntad, determinada en las siguientes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato 4133.010.26.1.1980-2024 en el término adicional de treinta (30) días. Por lo cual, la CLÁUSULA SEXTA “PLAZO” quedará de la siguiente manera: “El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, a partir de la fecha de inicio dada por la plataforma SECOP II, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: El contratista SANAMBIENTE S.A.S. deberá ampliar las garantías de acuerdo con las estipulaciones de la presente Modificación/ Prórroga No 001.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 001 no se causa desequilibrio económico en el desarrollo del contrato No4133.010.26.1.1980-2024, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 4133.010.26.1.1980-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 001.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA publicará la presente Modificación No. 001 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional. (SECOP II)

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2024.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EN SECOP II

CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS
Representante Legal
C.C. 16761535
SANAMBIENTE S.A.S

Contratante,

MAURICIO JOSE MIRA PONTON
Ordenador del gasto
Director
DAGMA

Proyectó: Leidy Romero Villarreal – Contratista

Revisó: Ana María Agudelo Gómez - Contratista
Cristhian Felipe Yarce Barragán - Contratista

Aprobó: Sara Mercedes Rodas Soto – subdirectora Calidad Ambiental
Mauricio José Mira Pontón – director Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.